



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 2391

Exp. 2021- 25- 3- 003240

Montevideo, 22 JUN. 2021

ASUNTO: Resolución N°1058/021, Acta N°16 de fecha 2 de junio de 2021, adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, mediante la cual establece el cronograma de inicio de clases presenciales en la educación primaria de los centros educativos públicos y privados habilitados por la Administración Nacional de la Educación Pública, cuyo detalle luce en los RESUELVE 1), 2) y 3) de la citada Resolución; ratificando la potestad de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria para que, en coordinación con las Inspecciones Departamentales, los Servicios Médicos de la ANEP y la Dirección de Salud Departamental, adopte las decisiones que correspondan con respecto a la suspensión de actividades presenciales en centros educativos que no cuenten con las condiciones para su funcionamiento, evaluando caso a caso. Asimismo determina que el periodo de vacaciones de invierno de las Direcciones de Educación Inicial Primaria, Secundaria y Técnico Profesional se desarrollarán entre los días lunes 28 de junio y el sábado 10 de julio.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en web.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de junio de 2021

Acta N° 16

Resol. N° 1058/021

Exp. 2021-25-I-002561

SG

VISTO: la suspensión de las clases presenciales dispuesta por Resolución N°664/021, Acta N°8 de fecha 7 de abril de 2021 del Consejo Directivo Central, hasta el día 30 de abril;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°817, Acta N°11 de fecha 28 de abril de 2021 del CODICEN se estableció un calendario de retorno gradual para los estudiantes volviendo así a la presencialidad de las escuelas rurales, educación inicial de todo el país, primer ciclo de primaria en todo el país, excepto en los departamentos de Canelones y Montevideo, y primer ciclo de primaria en escuelas Aprender y Tiempo Completo de Canelones y Montevideo;

II) que por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central N°8, de fecha 14 de mayo se estableció el calendario para el reinicio de las clases presenciales en Educación Especial;

III) que por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central N°9, de fecha 14 de mayo de 2021 se dispuso el retorno a la presencialidad de las Escuelas Rurales que desarrollan la modalidad educativa 7°, 8° y 9°;

CONSIDERANDO: I) que en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, en el marco del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), se estima pertinente avanzar en el calendario de reinicio de las clases presenciales en los centros educativos públicos y habilitados de educación primaria que aún restan, a partir del estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes;

II) que asimismo se estima pertinente fijar el

periodo de vacaciones de invierno el cual se desarrollará entre los días lunes 28 de junio al sábado 10 de julio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Establecer que a partir del próximo lunes 7 de junio podrán iniciar las clases presenciales los alumnos de 1er ciclo de educación primaria (1ro, 2do y 3ro) de escuelas urbanas de los departamentos de Montevideo, Canelones y Salto tanto públicos como privados.

2. Disponer que a partir del lunes 14 de junio podrán iniciar las clases presenciales los centros educativos públicos (todas las áreas) y privados habilitados por la Administración Nacional de la Educación Pública, para los alumnos de 2do ciclo de educación primaria (4to, 5to y 6to) de todo el país, excepto Montevideo y Canelones.

3. Establecer que a partir del lunes 21 de junio se podrán iniciar las clases presenciales en los centros educativos públicos (todas las áreas) y privados habilitados por la Administración Nacional de la Educación Pública, para los alumnos de 2do ciclo de educación primaria (4to, 5to y 6to) de Montevideo y Canelones.

4. Ratificar la potestad de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria para que, en coordinación con las Inspecciones Departamentales, los Servicios Médicos de la ANEP y la Dirección de Salud Departamental adopte las decisiones que correspondan con respecto a la suspensión de actividades presenciales en centros educativos que no cuenten con las condiciones para su funcionamiento, evaluando caso a caso.

5. Establecer que el periodo de vacaciones de invierno de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Técnico

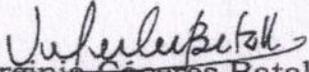


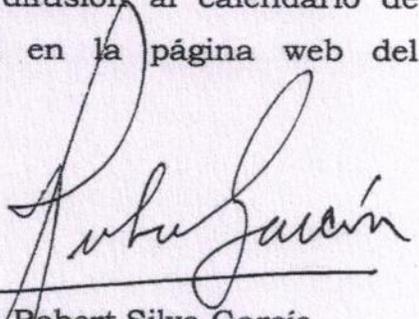
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Profesional se desarrollará entre los días lunes 28 de junio y sábado 10 de julio.

6. Recordar a todas las comunidades educativas la necesidad de estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para el inicio de actividades presenciales en la ANEP.

Líbrese Circular. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a los efectos de dar la mayor difusión al calendario de reinicio de cursos mediante la publicación en la página web del organismo.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN